

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EN LA MODALIDAD ON-LINE EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO PICE; PROGRAMA 45+, PROGRAMA PAEM Y PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE Ref.:PR-01-22
Fecha: 25-Feb-2022**

EXPEDIENTE PR-01-22

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE FECHA 16/03/2022 SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) RECTORAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EN LA MODALIDAD DE ON-LINE EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO PICE; PROGRAMA 45+, PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE Y PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A MUJERES (PAEM)

La comisión de Contratación en reunión celebrada el día 16/03/2022 en su condición de órgano rector del proceso de contratación del expediente de referencia PR-01-22 ha observado la existencia de un error de redacción en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES del procedimiento de referencia consistente en lo siguiente:

En la Cláusula Cuarta de las del Pliego se hace constar que *“La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, criterios que directamente vinculados al objeto del Contrato.”* cuando en realidad debería haberse hecho constar que *“La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, criterios directamente vinculados al objeto del Contrato.”*, habiéndose por tanto introducido por error la referencia a *“económicamente”*.

En la Cláusula Décimo Cuarta, concretamente en el epígrafe *“Apertura del Sobre C y propuesta de adjudicación”* se hace constar:

“En vista de las puntuaciones finales, y sin perjuicio de la facultad de comprobación de la documentación señalada en el presente Pliego, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de que se produzca empate entre dos (2) o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta técnica, y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en la oferta económica.”

Igualmente, en dicho párrafo se ha introducido, por error, en el primero de ellos la referencia a la oferta económicamente más ventajosa cuando la expresión correcta sería la oferta más ventajosa, obviamente, en relación con todos los criterios técnicos y económicos expuestos en la Cláusula Décimo Segunda.

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EN LA MODALIDAD ON-LINE EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO PICE; PROGRAMA 45+, PROGRAMA PAEM Y PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE Ref.:PR-01-22
Fecha: 25-Feb-2022**

Así dichos párrafos quedarán redactados de la siguiente forma:

“En vista de las puntuaciones finales, y sin perjuicio de la facultad de comprobación de la documentación señalada en el presente Pliego, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta más ventajosa”.

En el caso de que se produzca empate entre dos (2) o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta técnica, y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en la oferta económica.”

No obstante entender que el citado error es puramente mecanográfico y que en nada afecta al contenido y valoración de las ofertas, al estar los criterios claramente definidos en el Pliego, la Comisión de Contratación acuerda prorrogar la fecha de prestación de las ofertas hasta el día **25/03/2022** a las **12:00** horas, publicando la presente resolución en el perfil del contratante y además notificando la presente resolución personalmente a los licitadores que hubieren comparecido en el procedimiento a los efectos de solicitar y obtener información a fin de que puedan tener el presente acuerdo en cuenta de cara a la presentación de las posibles ofertas.

Sobre la base de lo anterior la Comisión de Contratación:

ACUERDA

PRIMERO.- Subsanan el error material cometido en las Cláusulas Cuarta y Décimo Cuarta de las del PCAP en los términos expuestos precedentemente.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de las ofertas hasta el día **25/03/2022** a las **12:00** horas

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante y personalmente a aquellos posibles licitadores que hubieren comparecido por cualquier motivo en el expediente y de los que se tuviese constancia por tal motivo.